



TRANSPARENCIA
URBANA

ORD.: 004581 *24.04.2015

ANT.: CAS 3172017

MAT.: Comunica denegación de acceso a la información pública, por motivos que indica.

182

SANTIAGO,

A : SR. MARIO HASSON CAMHI
[REDACTED]

DE : EUGENIA VIDAL PERALTA
ENCARGADA LEY DE TRANSPARENCIA SERVIU METROPOLITANO (S)

Se ha recibido en este Servicio, la solicitud de acceso a la información pública del antecedente, formulada al amparo de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo Primero de la Ley N° 20.285, que señala lo siguiente: **"Solicitamos respuesta de Serviu a Contraloría General de la República a Oficio aclaratorio de dicho Organismo REF.: 172.199/15 y COG 172.199/15 de fecha 11 de Marzo de 2015, relacionado a un informe fundado por lo expresado por la empresa Mauricio Levy Jofre con relación a multas a aplicar por contrato de Res N° 348 del 3 de Diciembre de 2010 denominado: "Obras de Pavimentación Programa de Pavimentos Participativos, Llamado 19°, Agrupación N° 4."**

En virtud de lo solicitado y lo dispuesto en los artículos 10° y siguientes de la Ley 20.285, y teniendo presente que la información solicitada corresponde a materias de competencia de este SERVIU Metropolitano, sin perjuicio de lo cual, ésta reviste el carácter de reservada en atención a lo dispuesto en el artículo 21 N° 1 letra b) de la citada ley, y a la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, razón por la que este Servicio no podrá entregar la información requerida.

En la especie, el Artículo 21 de la Ley 20.285 dispone lo siguiente: **"Las únicas causas de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:**

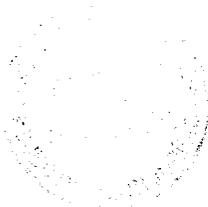
1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente:
 - b) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que

sean adoptadas”.

Por lo anterior, en virtud que la información requerida servirá de base para la "adopción de una resolución, medida o política", se deniega el acceso a ella, lo que no obsta a que la información requerida pueda ser entregada cuando ella sea adoptada.

Esperando su comprensión,

Saluda atentamente a Ud.



EUGENIA VIDAL PERALTA
ABOGADA

**ENCARGADA LEY DE TRANSPARENCIA SERVIU METROPOLITANO (S)
POR ORDEN DEL DIRECTOR, SEGÚN RES. EX. N° 7223 DE 09.12.2014**

CAS-3172017-Z9Y5H1

Distribución

- Destinatario
- Dirección
- S.D. Jurídica
- SIAC-OIRS
- Oficina de Partes

Usted encuentra toda la información sobre programas habitacionales y políticas de vivienda y urbanismo: www.minvu.cl.